

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Córdoba de 12 de noviembre de 2014 por la que se fija, en el expediente número 74/10 de determinación de justiprecio, la valoración de derechos expropiados

p. 2334

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real por el que se somete a información pública la solicitud para aprovechamiento de aguas superficiales con destino a abrevadero de ganado ovino en el afluente del arroyo del Hornero en El Guijo (Córdoba)

p. 2334

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba por el que se notifica el inicio de expediente número CO/90/15 en materia de protección de animales (Sanidad Animal)

p. 2334

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba por el que se notifica Laudo declarando la procedencia de la reclamación del expediente CO-68/2014-JAT

p. 2335

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Decreto del Vicepresidente Primero de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se convoca para el ejercicio de 2015 la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba

p. 2335

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se notifica el inicio de expediente sancionador 385/2014

p. 2345

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se notifica resolución del expediente sancionador 25/2014-ES

p. 2345

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Benamejí por el que se cita para notificar por comparecencia liquidación pendiente de pago en voluntaria en concepto de instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público

p. 2345

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Benamejí por el que se cita para notificar por comparecencia inicio expediente sancionador número 21/2015

p. 2345

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cabra por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de concesión de uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de un quiosco de golosinas y chucherías en avenida González Meneses (junto a la entrada del Colegio Público Nuestra Señora de la Sierra), en Cabra (Córdoba)

p. 2346

Ayuntamiento de Cardeña

Reglamento del Ayuntamiento de Cardeña sobre el uso de la factura electrónica, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015

p. 2347

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se somete a información pública la solicitud de Licencia Municipal para el establecimiento de la Actividad de Explotación Intensiva de Ganado Caprino

p. 2348

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 3/2015

p. 2348

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2015

p. 2348

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel por el que se somete a infor-

mación pública el Proyecto de Actuación de explotación minera denominada Proyecto de una Concesión Directa de Explotación de un recurso de la sección C denominada San Manuel número 13.084 Paraje Piletas en Espiel

p. 2348

Ayuntamiento de Lucena

Plan de Saneamiento 2015-2017 de la Sociedad de Capital Municipal Agencia de Innovación de Lucena, SL, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014

p. 2349

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Lucena por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de "Suministro de mobiliario urbano (jardineras, papeleras y bancos), para su instalación por personal de este Ayuntamiento, en diferentes vías reformadas dentro del Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Centro Histórico de Lucena"

p. 2351

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se somete a información pública el Reglamento regulador del Servicio de Uso de la Sala de Velatorio Municipal

p. 2351

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes del expediente 02/2014, en materia de tasas por ocupación vía pública-venta ambulante

p. 2352

Anuncio del Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes del expediente 58/2012, en materia de tasa por expedición de documentos

p. 2352

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Ayuntamiento de Palenciana por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto, concurso, y tramitación ordinaria, para la "enajenación de 6 parcelas de titularidad municipal y carácter patrimonial, sitas en la UE-6 de las NN.SS de Palenciana"

p. 2352

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Innovación del art. 5.22 del PEPRICCH, relativo a los patios en edificios catalogados, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sesión de fecha 25 de marzo de 2015

p. 2353

Innovación del art. 5.8 a) del PEPRICCH, relativa a los usos bajo cubierta, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sesión de fecha 25 de marzo de 2015

p. 2353

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, por el que se nombra a don Emilio José Escribano Rubio para desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular de Pedroche (Córdoba)

p. 2353

Juzgado de lo Social Número 11. Sevilla

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 261/2014: Notificación Decreto

p. 2353

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Innovación-Modificación del Plan Parcial de Ordenación "San Rafael de la Albaida-Sur" del PGOU de Córdoba, promovido por la Junta de Compensación del PAU SRA-S "San Rafael de la Albaida Sur", aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el 11 de junio de 2013

p. 2354

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba notificando propuesta de Resolución expediente nú-

mero 422/10/2014/SP

p. 2355

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba por la que se concede los premios del III Concurso de narrativa, dibujo y diseño "La Importancia de los Productos de Córdoba...saborea las cosas de Córdoba"

p. 2355

Consortio Feria del Olivo de Montoro. Córdoba

Plan económico administrativo financiero del Consorcio Feria del Olivo de Montoro (Córdoba)

p. 2356

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Carlos Alburquerque Llorens. Córdoba**

Anuncio de la Notaría de don Carlos Alburquerque Llorens de venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de la finca hipotecada "Porción de terreno procedente del Cortijo denominado Los Tarajes de Casablanca, término de Córdoba"

p. 2356

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Córdoba
Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 2.597/2015

No ha sido posible la notificación a don Julio Ferrer López y don Rafael Ferrer López, con último domicilio conocido en calle Doctor Iglesias Fernández 3, 2º A; 28021 Madrid, de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Córdoba de 12 de noviembre de 2014 que, en relación con el expediente de determinación de justiprecio número 74/10, dispuso lo siguiente:

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Córdoba ha resuelto fijar en el expediente número 74/10 un precio de valoración de los derechos expropiados en la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos noventa y dos euros con setenta y un céntimos (17.492,71 euros), que la entidad pública Acuaes SA, beneficiaria de la expropiación, deberá abonar a don Julio Ferrer López y don Rafael Ferrer López o a quien corresponda en el plazo y en la forma que determina la Ley de Expropiación Forzosa; añadiendo a la cantidad indicada los intereses que legalmente procedan, en su caso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución indicada, que agota la vía administrativa; advirtiéndose que, en caso de desacuerdo con la misma, podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con dicho precepto, también puede interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si se opta por interponer el Recurso de Reposición, no podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no se resuelva aquel, expresa o presuntamente.

Córdoba, a 9 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por la Secretaria del Jurado, Herminia López Rivera.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 2.015/2015

- Procedimiento: Solicitud de concesión administrativa.
- Referencia Expediente: Conc. 13/11 (10190/2010).
- Peticionario: Rafael Dueñas Herrero (75701541P) en representación de Hermanos Dueñas Herrero, CB.
- Destino del aprovechamiento: Aprovechamiento de aguas su-

perficiales con destino al uso de abrevado directo de ganado ovino y porción en la parcela 14 del polígono 8 del término municipal de El Guijo (Córdoba).

-Caudal medio de agua solicitado: Volumen máximo de 5.500 m³/año, correspondiente a un caudal continuo medio equivalente de 0,17 l/s.

-Corriente de donde se han de derivar las aguas: Afluente del Arroyo del Hornero, desde una presa de materiales sueltos existente en los punto de coordenadas UTM, Huso 30, Datum ETRS89: X = 349.248; Y= 4.264.885.

-Término Municipal donde radican las obras: El Guijo (Córdoba).

-Descripción: El uso será mediante abrevado directo de ganado sin derivación.

Los números de cabezas de ganado ovino y porcino justificadas son de 818 y 291, respectivamente.

La presa es de materiales sueltos de 3,00 m de altura y con un volumen máximo de almacenaje de 1.750 m³.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba); puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, manifestando cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Carretera Porzuna número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 3 de marzo de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 2.594/2015

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0090/2015, incoado a don Hamid Ennahal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Hamid Ennahal
NIF/CIF: X8.456.792-Z

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0090/2015
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de fecha 26/02/2015

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba

Teléfono 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 26 de marzo de 2015. El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

**Consejería de Fomento y Vivienda
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo
y Comercio en Córdoba**

Núm. 2.585/2015

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Avanted Cold Desarroll Técnicas Avanzadas, que tenía su anterior domicilio en Polígono Parque Empresarial Príncipe Felipe, Nave s/n, 14900-Lucena (Córdoba), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 17/03/2015, para conocer de la reclamación formulada por Seur Geopost SL, contra Avanted Cold Desarroll Técnicas Avanzadas por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expediente CO-68/2014-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 4.610,39 euros la cantidad que Avanted Cold Desarroll Técnicas Avanzadas debe abonar a Seur Geopost SL, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 7 de abril de 2015. El Presidente, Fdo. Miguel Ángel Plata Rosales.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.664/2015

El Vicepresidente 1º de esta Excm. Diputación Provincial con fecha 9 de abril de 2015 ha dictado el siguiente:

"Decreto

Vista la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deportes sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba durante el año 2015, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes obrantes en el expediente.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Ilma. Sra. Presidenta, mediante Decreto de fecha 29 de julio de 2011 sobre delegación en materia de gastos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el presente vengo en resolver lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba durante el año 2015, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2015.

Uno de los objetivos prioritarios del Departamento de Juventud

es promover la adquisición de hábitos de vida saludable y el uso educativo del tiempo libre entre la población juvenil.

Es por lo que la presente convocatoria tiene por objeto regular, la concesión de subvenciones del Departamento de Juventud (Delegación de Juventud y Deportes) a asociaciones juveniles que realicen actividades para el ocio y tiempo libre en régimen de concurrencia competitiva en la provincia de Córdoba.

1. NORMATIVA

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2015.

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Plan Estratégico de subvenciones Diputación de Córdoba.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 50.000€, que se imputará a la aplicación 565.3371.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2015.

3. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2015, que reúnan las siguientes características:

a. Se admitirán iniciativas consistentes en cursos, talleres, exhibiciones, charlas, salidas, viajes, exposiciones, representaciones, conciertos, concursos, festivales, maratones, animaciones y otras actividades de ocio juvenil, animación sociocultural y educación no formal.

b. Ámbitos de actuación: salud, educación vial y hábitos de vida saludables, medio ambiente, actividades de tiempo libre y fomento de la participación, creación joven, música, audiovisuales y comunicación, plástica y manualidades, expresión y danza, otras culturas, programas europeos, solidaridad, cooperación y acción voluntaria, desarrollo personal y de grupos.

c. Los/as destinatarios/as de las iniciativas presentadas en la presente convocatoria serán jóvenes de municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba con edades comprendidas entre 12 y 35 años (ambos incluidos).

d. Todas las actividades se realizarán en municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

-Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.

-Gastos de personal (sólo se podrá incluir gastos de monitores para las actividades).

-Gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes.

-Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).

-Otros gastos.

4. ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES

Quedan expresamente excluidas:

a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades.

b. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

c. Adquisición de equipamiento.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

a. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b. Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

c. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.)

d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

5. CUANTÍA Y ABONO

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

Sólo se podrá presentar un proyecto por un importe igual o inferior a 5.000 € y en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 2.500 €.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario/a en la solicitud (anexo I) de la subvención solicitada marcando la casilla correspondiente y la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

a. Estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b. Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.

c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

d. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social, que se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse

desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

8. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

a. Las asociaciones juveniles.

b. Las federaciones de asociaciones juveniles.

c. Otras entidades legalmente reconocidas que cuenten con secciones juveniles propias, entendiéndose por tales aquellas que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios, para los asuntos específicamente juveniles.

9. PLAZO, Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se realizará según el siguiente procedimiento de presentación:

1. Las entidades interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

a. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

b. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

c. Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

2. Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página Web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellenando las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente:

Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4, apartados b), c) y d) de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse de un proyecto de la/s actividades para la/s que se solicita subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades.

Sólo se admitirá una solicitud por participante.

La solicitud incluye un apartado en el que se autoriza a Diputación a realizar la consulta del DNI del representante legal de la asociación y el CIF de la asociación.

Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

Igualmente el solicitante debe declarar que son ciertos los siguientes datos:

-Que es el representante legal de la asociación.

-Que la asociación esta inscrita en el registro de la Junta de Andalucía.

-Que en los estatutos se contempla que es una asociación juvenil.

11. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y en los supuestos de no autorizar la consulta del DNI del representante legal de la asociación y el CIF de la asociación y/o de no cumplimentar la solicitud correctamente y/o no quedar suficientemente acreditado los extremos anteriores el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha igualmente al de la Sede Electrónica) para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistido de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del Ane-

xo I

12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Vicepresidente 1º, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación o rechazo. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Vicepresidente 1º en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página Web www.dipucordoba.es.

13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá res-

petar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán criterios de valoración de los proyectos para la concesión de las ayudas los siguientes:

a. La coherencia del proyecto, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos, la concreción de las actividades y la optimización de los recursos materiales y humanos (hasta 30 puntos).

b. La coherencia del presupuesto con el proyecto solicitado (hasta 30 puntos).

c. La localización del proyecto (hasta 20 puntos):

-Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a jóvenes de aldeas o diseminados (20 puntos).

-Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

-Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos).

d. Los objetivos y ámbito de actuación de la actividad a realizar, que deberá coincidir con lo expuesto en la base tercera (hasta 10 puntos).

e. Los mecanismos de coordinación de la asociación con otras asociaciones y con la entidad local de su municipio para poder llevar a cabo la actividad (hasta 10 puntos).

16. JUSTIFICACIÓN

La Asociación o entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b. Cuenta justificativa simplificada (anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

c. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

d. Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 17.1 de esta convocatoria.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los

que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En el reintegro habrá de tenerse en cuenta, de conformidad con la base 26 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, el porcentaje total que con respecto al plazo, objeto o actividad a la que se refiere la subvención supone el incumplimiento.

17. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en

a. La inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b. Leyendas relativas a la financiación pública en carteles.

c. Placas conmemorativas.

d. Materiales impresos.

e. Medios electrónicos o audiovisuales.

f. Menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

3. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Juventud, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

4. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

En relación a los gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes que aparecen como gastos subvencionables en la base 3, se significa que respecto a:

-Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el RD 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

Alojamiento día: 48,92.

Manutención día: 28,21.

Dieta completa: 77,13.

-Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del RD 462/2002.

-Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares podrá valer como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida

en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por kilómetro se establece en:

Automóvil: 0,19 €/KM.

Motocicleta: 0,078 €/KM.

5. Comunicar al Departamento de Juventud cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

6. Observar el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

19. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad/asociación sobre aportación provisional de documentación (Anexo I).

Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto, programas y/o actividades (Anexo II).

Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo III).

Modelo de aceptación/renuncia de la subvención (Anexo IV).

SEGUNDO. Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 14 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Diputación de Córdoba, María Luisa Ceballos Casas.

ANEXO I	
DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre CIF:	
Dirección:	
Localidad:	C.P:
Teléfono: _____	Fax: _____ Correo Electrónico: _____
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y Apellidos:	
DNI.:	Cargo que ocupa:
Correo electrónico:	Teléfono Contacto:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:	
Presupuesto total del proyecto:	
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:	
Declaración responsable:	
El/la representante arriba indicado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (2)	
<p>1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria</p> <p>2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención (3).</p> <p>3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la consulta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D.N.I. del representante legal de la asociación <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • CIF de la asociación <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <p>4. Que la asociación acordó nombrarme representante legal de la asociación por acuerdo adoptado con fecha _____ lo cual me faculta a solicitar subvención a la Exma. Diputación Provincial para el proyecto arriba mencionado</p> <p>5. Que la asociación esta inscrita en el registro de la Junta de Andalucía</p> <p>Fecha: __/__/____</p> <p>Nº de Inscripción:</p>	

6. Que en los estatutos se contempla que es una asociación juvenil y según el art.de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines de la asociación¹:

En el caso de no cumplimentar los apartados 4,5 y 6:

Que la documentación a que se refiere la base 10 de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de..... en el expediente tramitado por la Delegación de(en su caso)

Solicita el pago anticipado de la subvención de la convocatoria²

En a dede
.....

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(3) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

- La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados

¹ Cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompáñese a este escrito fotocopia simple de la escritura donde se especifican los mismos.

² En caso de no marcar el pago se realizará una vez justificada la subvención y siempre dentro de los límites establecidos en la convocatoria.

ANEXO II

PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (máximo 10 folios):

I.- DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO

Nombre de la entidad _____
 Dirección _____
 Página web _____
 Correo electrónico _____
 Contacto en la asociación _____
 Teléfono _____

II.- ESQUEMA PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- Nombre del proyecto
- Población destinataria (si es específico)
- Breve descripción del contenido
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Actividades
- Recursos necesarios
- Sistema de evaluación
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos

GASTOS *	
Gastos de personal	
Gastos de material fungible	
Gastos de transporte	
Gastos de manutención	
Gastos de estancia de los/as participantes	
Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).	
Otros gastos	
TOTAL GASTOS	

* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
TOTAL INGRESOS	

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En..... ade.....de

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

ANEXO IV MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, D.N.I.: _____
 —,

Con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

Nº _____ de _____, C.P.: _____,

Tel. _____, Móvil _____,

Fax _____,

Correo Electrónico _____; en representación de la

Entidad : _____;

con C.I.F. nº _____,

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha

_____,

de la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba, durante el año 2015 y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTACIÓN

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2015

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.598/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Almodóvar del Río, 2 de febrero de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María Sierra Luque Calvillo.

Expediente: 385/14

Denunciado/a: A. Rueda. Identificación: 30.057.088K

Localidad: Almodóvar del Río. Fecha: 25.10.14.

Cuantía: 200

Precepto: RGC. Artículo: 18.2.5.B.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.603/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo citado, por el presente anuncio se cita al interesado o representante que se relaciona a continuación, para ser notificado, por comparecencia, del acto administrativo derivado del procedimiento sancionador en el que está inmerso:

Expediente: 25/2014-ES.

Fecha infracción: 03/07/2014.

Nombre y apellidos: Antonio Rubén Moyano Fernández.

NIF: 53.655.503-E.

Infracción: Ley Orgánica 1/92, de Seguridad Ciudadana, artículo 23.a).

Importe: 301 €.

Fase: Resolución.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, en la segunda planta del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), a efectos de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para com-

parecer.

Baena, a 7 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por el Secretario General de la Corporación, Miguel Ángel Morales Díaz.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 2.595/2015

Doña María José Montes Pedrosa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal al contribuyente que posteriormente se relaciona, por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citarlo para que comparezca a recibir la notificación de la liquidación tributaria en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Relación de Notificaciones:

Acto a Notificar: Liquidación en voluntaria en concepto de Instalación de Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público.

Año: 2015.

Apellidos y nombre: Arjona Pérez Francisco. DNI/CIF 80.129.338Y

Importe (euros): 93,65.

Benamejí, a 6 de abril de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Núm. 2.596/2015

Doña María José Montes Pedrosa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a la persona física o jurídica que posteriormente se relaciona, por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a citarla para que comparezca a recibir la notificación en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Relación de Notificaciones:

Acto a notificar: Ndole inicio expediente sancionador en materia de tráfico.

Año: 2015.

Expediente: 21.

Apellidos y nombre: Rebai Mustapha. DNI X1.615.786J

Importe (euros): 80,00.

Benamejí, a 6 de abril de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.689/2015

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DE GOLOSINAS, FLORES Y MASA FRITA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo en orden a la finalidad social, a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de concesión de uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de un quiosco de golosinas y chucherías en avenida González Meneses (junto a la entrada del Colegio Público Nuestra Señora de la Sierra), en Cabra (Córdoba), conforme a los siguientes datos.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cabra.
2. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cabra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Negociado de Contratación.

- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de España, número 14.
- 3) Localidad y Código Postal: 14940.
- 4) Teléfono: 957 520 050.
- 5) Telefax: 957 520 575.
- 6) Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Se puede obtener durante todo el periodo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: GEX 4334/2015.

3. Objeto del contrato:

Concesión de uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de un quiosco de golosinas y chucherías en avenida González Meneses (junto a la entrada del Colegio Público Nuestra Señora de la Sierra), admitiéndose la posibilidad de ampliación de los productos de venta con posterioridad a que sea adjudicado por el Ayuntamiento, siempre que la actividad resulte autorizada por este y con la obligación de abonar las tasas correspondientes por los productos a que se extienda.

4. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

d) Para la valoración de las solicitudes en orden a la finalidad social que ha de cumplir esta instalación, se tendrán en cuenta los criterios indicados a continuación:

-Cuantía económica. Canon o precio ofertado. (Criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmula), según Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

-Criterios determinados en función de las características personales, familiares y económicas de los licitadores (cuantificables mediante mera aplicación de fórmula), según Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Duración:

La concesión se otorga por el plazo de dos años prorrogables por períodos de un año hasta un máximo de cuatro, previo acuerdo de ambas partes. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

7. Importe del contrato:

El canon que sirve de base a la licitación se fija en función de los siguientes parámetros:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas, Sillas, Puestos, Barracas, Quioscos, Casetas de Venta, Botillería y Establecimientos Análogos y Andamios y Vallas para el ejercicio 2015.

- Vías: 2ª categoría

-Quiosco de golosinas y chucherías, por m² o fracción, al día euros: 0,114561 Superficie del quiosco: 4,00 m². Total al día: 0,458244 céntimos de euro. Total 365 días: 167, 26 euros.

El canon variará en función de las variaciones que sufra la ordenanza mencionada que regula la explotación de quioscos en la vía pública, en caso de que no se ofrezca mayor canon por el licitador, o será el ofrecido por este en el caso de que mejore el canon de licitación establecido en el presente pliego.

El canon se abonará con una periodicidad semestral, en los meses de junio y diciembre (50% en junio y 50% en diciembre). El primer semestre se abonará a la formalización del contrato.

8. Garantías exigidas:

Garantía provisional: Para tomar parte en este procedimiento de adjudicación se exige la constitución de una garantía provisional de 6,68 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

Garantía definitiva: El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva de 13,36 euros (4% del valor del dominio público objeto de ocupación para los dos años del contrato sin incluir las prórrogas).

9. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Presentación de proposiciones y documentación administrativa:

Ocho días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de Contratante.

- a) Fecha límite de presentación.

- b) Modalidad de presentación:

Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Cabra.
2. Domicilio: Plaza de España, número 14.
3. Localidad y Código Postal: 14940.

Horario: En horario de atención al público.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

11. Apertura de ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los actos públicos en relación con las ofertas

se anunciarán oportunamente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cabra.

12. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista.

Cabra, a 8 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 2.696/2015

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2015, relativo a la aprobación provisional del Reglamento Municipal sobre el Uso de la Factura Electrónica en el Ayuntamiento de Cardeña, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo regulado en la artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presente acuerdo los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, entrando en vigor según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley anteriormente mencionada.

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA (CÓRDOBA)

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

ARTÍCULO PRIMERO. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

1. En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Cardeña se adhiere al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

2. El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

3. El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

4. Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

5. El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

6. Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Cardeña de acuerdo con su estructura organizativa, son:

-Código de la oficina contable: Ayuntamiento de Cardeña: Intervención L01140168.

-Código del órgano gestor: Alcaldía L01140168.

-Código de la unidad de tramitación: Intervención L01140168.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Obligación de Presentación de Facturas en el Registro

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Cardeña, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

ARTÍCULO TERCERO. Uso de la Factura Electrónica

1. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. Exclusiones a la Obligación de Facturar Electrónicamente

1. En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo

con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Cardeña las facturas de hasta un importe de cinco mil (5.000,00) euros, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Cardeña.

2. Igualmente quedan excluidas las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Entrada en Vigor de la Factura Electrónica

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en Vigor

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cardeña, a 13 de abril de 2015. La Alcaldesa en funciones, Fdo. Sabina Torralbo Gómez.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.608/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota, hago saber:

Que por Pérez Carrasco José María se ha solicitado Licencia Municipal para el establecimiento de la Actividad de Explotación Intensiva de Ganado Caprino, situada en este Término Municipal, en Polígono 8, parcelas 67 y 68, previa presentación del correspondiente Proyecto de Actuación, cuya Declaración de Utilidad Pública e Interés Social fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 23/03/2015, y admisión a trámite aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 681/2015 de fecha 30/03/2015.

La Alcaldía-Presidencia acuerda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, someter el Expediente referenciado a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar, señalándose como lugar de exhibición la sede de esta Alcaldía, sita en la avenida de Carlos III número 50 de La Carlota y determinándose como plazo para la formulación de alegaciones el de 20 días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43º-f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, a 31 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.802/2015

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de Marzo de 2015, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2015, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo, se expone al público, detallándose a continuación los capítulos afectados, de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ALTAS EN CAPÍTULOS DE GASTOS:

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios: 19,800,00 €

Total aumentos: 19,800,00 €

FINANCIACIÓN:

Capítulo IV. Transferencias corrientes: 19,800,00 €

Castro del Río, 17 de abril de 2015. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.785/2015

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2015, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por concesión de Crédito Extraordinario por importe de 87.003,45 euros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 y 177.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2015 citada anteriormente, así como los documentos complementarios de ésta, en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la calle Capitulares, número 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

En virtud de todo lo anterior, la citada modificación presupuestaria será inmediatamente ejecutiva y en caso de no haber reclamación se considerará definitivamente aprobada.

Firma electrónica del Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública. José María Bellido Roche.

Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno. Fdo. David Gibert Méndez (PD Decreto Número 8362 de 9 de septiembre de 2014).

Córdoba, 20 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, David Gibert Méndez.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2.486/2015

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hago saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2015, se ha admitido a trámite la solicitud presentada por don Fernando Muñoz Matarredona, en representación de Minas de Barita SLU, para el Proyecto de Actuación de explotación

minera denominada proyecto de una concesión directa de explotación de un recurso de la sección C denominada San Manuel Número 13.084 Paraje Piletas, Polígono 11 Parcela 194 de este Municipio de Espiel.

Dicho Proyecto, que se admite por concurrir los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación del Proyecto y demás que lo estimen por conveniente, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en derecho, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Espiel, a 27 de marzo de 2015. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.267/2015

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, fue aprobado el Plan de Saneamiento 2015-2017 de la Agencia de Innovación de Lucena, SL.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales por remisión del 24 del mismo, se inserta a efectos exclusivamente informativos el Plan de Saneamiento 2015-2017 de la Sociedad de Capital Municipal Agencia de Innovación de Lucena, SL y cuyo resumen es el siguiente:

PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS, EJERCICIOS 2015-2017

Conceptos	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
1. Importe Neto de la Cifra de Negocios.	16.447,59 €	48.294,31 €	49.415,01 €
Aduana	8.400,00 €	8.790,00 €	9.199,62 €
Ferías			
Vivero Empresas (Aportación viveristas)	7.297,59 €	39.504,31 €	40.215,39 €
Aportación Ayuntamiento a vivero de empresas			
Aportación Ayuntamiento a Agencia de Innovación de Lucena – emprendimiento			
Vivero Empresas – Aportación Auren (hasta marzo 2015 250 €/mes)	750,00 €	- €	- €
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fab.			
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo			
4. Aprovisionamientos	-4.740,00 €	-4.740,00 €	-4.740,00 €
Ferías	-4.740,00 €	-4.740,00 €	-4.740,00 €
Aduana			
Naves espacios productivos			
5. Otros Ingresos de explotación	36.192,90 €	71.236,06 €	71.473,09 €
Subvenciones de Explotación	36.192,90 €	71.236,06 €	71.473,09 €
6. Gastos de Personal	-33.227,16 €	-33.227,16 €	-33.227,16 €
Técnico Vivero			- €
Administrativo Técnico	-31.727,16 €	-31.727,16 €	-31.727,16 €
Otros Gastos de Personal	-1.500,00 €	-1.500,00 €	-1.500,00 €
7. Otros Gastos de Explotación	-15.481,56 €	-53.669,07 €	-54.602,40 €
Arrendamientos	- €		
Servicios de Profes. Independientes	-1.000,00 €	-1.000,00 €	-1.000,00 €
Seguros	- €		
Servicios Bancarios	-2.400,00 €	-2.448,00 €	-2.496,96 €
Reparaciones y conservación	-300,00 €	-300,00 €	-300,00 €
Gastos de Oficina	- €		
Mantenimiento limpieza Recinto Aduanero	- €		
Suministros	- €		
Otros Tributos			

Otros Gastos de Explotación (Vivero)	-11.781,56 €	-49.921,07 €	-50.805,44 €
8. Amortización del Inmovilizado	-928,17 €	-899,20 €	-660,81 €
Inmovilizado Intangible	-46,01 €		
Inmovilizado Material	-882,16 €	-899,20 €	-660,81 €
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otros.	1.768,50 €	1.768,50 €	1.156,03 €
10. Exceso de Provisiones			
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado			
A) Resultado de Explotación	32,10 €	28.763,44 €	28.813,76 €
12. Ingresos Financieros	279,00 €	284,58 €	290,27 €
13. Gastos Financieros			
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros			
15. Diferencias de cambio			
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros			
B) Resultado Financiero	279,00 €	284,58 €	290,27 €
C) Resultado Antes de Impuestos	311,10 €	29.048,02 €	29.104,03 €
17. Impuesto sobre Beneficios			
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	311,10 €	29.048,02 €	29.104,03 €

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE PYMES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31/12/2010

	Capital Escriturado	Reservas	Rtdo. Ejerc. Anteriores	Rtdo. Ejercicio	Subvenc. Donac. y Leg.	Total
A. SALDO, FINAL DEL AÑO 2014	3.012,00	667,54	-33.231,24	-14.921,02	15.162,75	-29.309,97
I. Ajustes por cambios de criterio 2014						
II. Ajustes por errores 2014						
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2015	3.012,00	667,54	-48.152,26		15.162,75	-29.309,97
I. Resultado de la cuenta de pyg				311,10		311,10
II. Ingresos y Gastos reconocidos en patrim. neto						
III. Operaciones con socios o propietarios						
1. Aumentos de capital						
2. (-) Reducciones de capital						
3. Otras operaciones con socios o propietarios						
III. Otras variaciones del patrimonio neto					-1.768,50	-1.768,50
C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2015	3.012,00	667,54	-48.152,26	311,10	13.394,25	-30.767,37
I. Ajustes por cambios de criterio 2015						
II. Ajustes por errores 2015						
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2016	3.012,00	667,54	-47.841,16		13.394,25	-30.767,37
I. Resultado de la cuenta de pyg				29.048,02		29.048,02
II. Ingresos y Gastos reconocidos en patrim. neto						
III. Operaciones con socios o propietarios						
1. Aumentos de capital						
2. (-) Reducciones de capital						
3. Otras operaciones con socios o propietarios						
III. Otras variaciones del patrimonio neto					-1.768,50	-1.768,50
E. SALDO, FINAL DEL	3.012,00	667,54	-47.841,16	29.048,02	11.625,75	-3.487,85

AÑO 2016

I. Ajustes por cambios de criterio 2016

II. Ajustes por errores 2016

F. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2017	3.012,00	667,54	-18.793,14		11.625,75	-3.487,85
--	----------	--------	------------	--	-----------	-----------

I. Resultado de la cuenta de pyg				29.716,50		29.716,50
----------------------------------	--	--	--	-----------	--	-----------

II. Ingresos y Gastos reconocidos en patrim. neto

III. Operaciones con socios o propietarios

1. Aumentos de capital

2. (-) Reducciones de capital

3. Otras operaciones con socios o propietarios

III. Otras variaciones del patrimonio neto					-1.768,50	-1.768,50
--	--	--	--	--	-----------	-----------

G. SALDO, FINAL DEL AÑO 2017	3.012,00	667,54	-18.793,14	29.716,50	9.857,25	24.460,15
------------------------------	----------	--------	------------	-----------	----------	-----------

I. Ajustes por cambios de criterio 2017

II. Ajustes por errores 2017

H. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2018	3.012,00	667,54	10.923,36		9.857,25	24.460,15
--	----------	--------	-----------	--	----------	-----------

Lo que se hace público para general conocimiento.
Lucena, 23 de marzo de 2015. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.582/2015

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SU-01/15.
- d) Perfil del contratante: www.aytolucena.es/tramites/contratacion

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de mobiliario urbano (jardineras, papeleras y bancos), para su instalación por personal de este Ayuntamiento, en diferentes vías reformadas dentro del Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Centro Histórico de Lucena.

Este contrato se enmarca dentro del Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Centro Histórico II de Lucena (Centro Histórico II Lucena), que está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en la categoría de gasto 61 "Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural" del Eje 5 de "Desarrollo Sostenible Local y Urbano" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía, y por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

- c) Lotes: Cuatro.
 - d) CPV: 34928400-2.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de enero de 2015.
3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4. Valor estimado del contrato: 117.649 euros, excluido IVA.
 - 5. Presupuesto base de licitación:
Lote 1: 29.760 euros, excluido IVA.
Lote 2: 11.700 euros, excluido IVA.
Lote 3: 15.895 euros, excluido IVA.
Lote 4: 23.600 euros, excluido IVA.
 - 6. Formalización del contrato:
a) Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 2015.
b) Fecha de formalización del contrato: 11 de marzo de 2015.
c) Contratistas: Lotes 1, 2 y 4: Globalia Urbanismo Integral, SL
Lote 3: Benito Urban, SLU.
d) Importes de adjudicación:
Importe neto:
Lote 1: 29.365,02 euros, excluido IVA.
Lote 2: 11.589,12 euros, excluido IVA.
Lote 3: 15.846 euros, excluido IVA.
Lote 4: 23.500,75 euros, excluido IVA.
Importe total:
Lote 1: 35.531,67 euros.
Lote 2: 14.022,83 euros.
Lote 3: 19.173,66 euros.
Lote 4: 28.435,91 euros.
- Lucena, a 10 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.692/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento regulador del Servicio de Uso de la Sala de Velatorio Municipal de Montalbán de Córdoba.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobará el texto definitivo del Reglamento.

Montalbán, a 10 de abril de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 2.590/2015

Don Vicente Tapia Exposito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.50 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación del interesado que se relaciona para ser notificado por comparecencia.

-Lugar de notificación:

Oficinas del Ayuntamiento de Nueva Carteya. Calle Clara Campoamor, 7 CP 14857.

-Plazo de comparecencia:

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

-Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento administrativo de Apremio.

-Órgano responsable de la tramitación:

Jefatura del servicio de gestión recaudatoria

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de Notificaciones Pendientes

Municipio: Nueva Carteya

Nombre del Interesado: Francisco Jesús Arjona León. DNI 50.606.980B

Expediente: 02/2014.

Acto: Tasa por ocupación vía publica venta ambulante.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 31 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 2.591/2015

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.50 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación del interesado que se relaciona para ser notificado por comparecencia.

-Lugar de notificación:

Oficinas del Ayuntamiento de Nueva Carteya. Calle Clara Campoamor, 7 CP 14857.

Plazo de comparecencia:

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

-Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento administrativo de Apremio.

-Órgano responsable de la tramitación:

Jefatura del servicio de gestión recaudatoria

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de Notificaciones Pendientes

Municipio: Nueva Carteya

Nombre del Interesado: Luis Carlos Moreno Pérez. DNI 80.138.047-K

Expediente: 58/2014.

Acto: Tasa por expedición de documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 30 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 2.697/2015

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de abril de 2015, ha sido aprobado el expediente de enajenación de 6 parcelas de titularidad municipal y carácter patrimonial, sitas en la UE-6 de las NN.SS de Palenciana, mediante procedimiento abierto, concurso y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la enajenación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palenciana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: GEX 252/2015.

2. Objeto del contrato: Enajenación de las parcelas 3, 18, 19, 24, 25 y 27 de la UE-6 de Palenciana.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Según precio estipulado para cada parcela en el Pliego de Condiciones.
5. Garantía provisional: 1% del precio de licitación de cada parcela según Pliego.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palenciana.
- b) Domicilio: San Isidro, 22.
- c) Localidad y código postal: Palenciana, 14914.
- d) Teléfono: 957535012.
- e) Telefax: 957535086.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días a contar desde publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: Según Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Ayuntamiento de Palenciana.
 - 2ª Domicilio: San Isidro, 22.
 - 3ª Localidad y código postal: Palenciana, 14914.

8. Apertura de las ofertas: Según Pliego.

En Palenciana, a 10 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.599/2015

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión de fecha 25 de marzo de 2015, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Innovación puntual pormenorizada del artículo 5.22 del PEPRICCH, cuyo objeto es posibilitar la cubrición de los patios en edificios catalogados, siempre y cuando las estancias que abran a dichos patios no tengan un uso residencial y se cumplan unas condiciones mínimas de ventilación, para lo que en dicho artículo se incluye un cuarto apartado redactado como a continuación se indica:

“Los patios y áreas de protección volumétrica con altura 0 de edificios catalogados podrá cubrirse con montera de cristal y/o claraboya, siempre que el uso que vierta a ellos no sea el residencial (en 1ª o 2ª categoría). En cualquier caso ha de garantizarse una ventilación mayor a un cuarto de la superficie del patio.

La implantación de este elemento deberá ser siempre compatible con la conservación de los valores y elementos protegidos para cada inmueble en su ficha de catálogo, debiendo incorporar dichas propuestas un estudio de las afecciones visuales que generen tanto para el propio inmueble como para el ámbito urbano protegido. En cumplimiento del artículo 33 de la vigente Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, aquellas actuaciones que afecten a BIC y entornos, requerirán informe vinculante de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico”.

Conforme a lo también acordado en la precitada sesión plenaria, la modificación ha quedado registrada en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el pasado 31 de marzo de 2015 con el número 52.

Priego de Córdoba, 7 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Núm. 2.600/2015

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión de fecha 25 de marzo de 2015, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Innovación puntual pormenorizada del artículo 5.8 a) del PEPRICCH, relativa a los usos bajo cubierta para posibilitar el uso de una pequeña parte del bajo cubierta de las construcciones situadas en el ámbito del Plan Especial (excepto la Villa y edificios catalogados), para situar estancias no habitables vinculadas al uso residencial, para lo que se modifica el citado artículo con la inclusión del siguiente párrafo:

“En todo el ámbito del PEPRICCH de Priego de Córdoba, y con excepción de los edificios incluidos en el Conjunto Urbano del Barrio de la villa y los edificios incluidos en el Catálogo del patrimonio edificado, se permite bajo el tejado el espacio estrictamente necesario para poder acceder a la azotea, en caso de que la misma sea compatible, así como los usos de trastero y cuarto de instalaciones vinculados a la planta inferior. Estos usos bajo cubierta, incluyendo el acceso a azotea, no superarán el 25% de la su-

perficie construida de la última planta, ni la superficie máxima de 6 m² por vivienda. En la descripción de la licencia de obras deberá quedar perfectamente definida la vinculación de estas construcciones con la correspondiente vivienda”.

Conforme a lo también acordado en la precitada sesión plenaria, la modificación ha quedado registrada en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el pasado 31 de marzo de 2015 con el número 51.

Priego de Córdoba, 7 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 2.593/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO

Don Emilio José Escribano Rubio, Juez de Paz Titular de Pedroche (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 30 de marzo del 2015. El Secretario de Gobierno en funciones, Fdo. Daniel de la Rubia.

Juzgado de lo Social Número 11 Sevilla

Núm. 2.602/2015

Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 261/2014
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Natrico SA

DOÑA CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Natrico SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 7-4-2015 del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Natrico SA en situación de insolvencia por importe de 319,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Natrico SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Sevilla, a 7 de abril de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.027/2015

Rfº. PVJ/Planeamiento 4.1.3 4/2012

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial de Ordenación "San Rafael de la Albaida-Sur" del PGOU de Córdoba, promovido por la Junta de Compensación del PAU SRA-S "San Rafael de la Albaida Sur".

Segundo. Trasladar el acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para proceder al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el artículo 40 de la LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

Tercero. Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 (BOP número 51, de 5 de abril de 2004).

Cuarto. Publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con indicación de los recursos que en derecho procedan.

Córdoba, 12 de julio de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PAU SRA-S "SAN RAFAEL DE LA ALBAIDA-SUR" DEL PGOU DE CÓRDOBA

1. Antecedentes

El presente documento se redacta con el objeto de modificar puntualmente el Plan Parcial del sector PAU SRA-S del PGOU de Córdoba, afectando únicamente a lo referente a los coeficientes de ponderación. El citado Plan Parcial fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Córdoba en sesión plenaria el día 02/07/2009.

2. Promotor. Redactores

El encargo lo realizan las sociedades mercantiles Nuevas Tecnologías Urbanísticas, SA, y Concord, Construcciones Cordobesas, SL cuyos CIF respectivos son A-14.584.783 y B-14.424.360

y con domicilios sociales en Ronda de los Tejares, 32 y en la calle Cruz Conde, 32 de Córdoba, estando representadas legalmente por don Juan Santaolalla Sebastiá y don Manuel Jara Olmo. Actúan en representación de la Junta de Compensación en calidad de propietarios mayoritarios.

Se encarga la redacción del presente Plan Parcial a los arquitectos Rafael Castelló Pérez y Soledad García Domenech, colegiados números 208 y 373 del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba y domiciliados en Ronda de los Tejares, 32, de Córdoba.

3. Objeto y Justificación de la Procedencia de la Modificación Puntual

La modificación tiene como objeto adaptar los coeficientes de ponderación que afectan a las diferentes tipologías y usos lucrativos para establecer la justa equidistribución de los aprovechamientos en el desarrollo de los instrumentos correspondientes, ajustándolos a la realidad del mercado actual, el cual ha sufrido una muy sensible transformación desde el momento de tramitación del Plan Parcial hasta la fecha actual.

4. Coeficientes de Ponderación

Para el nuevo cálculo de los distintos coeficientes se ha analizado la repercusión de suelo para cada uso y tipología, tomándose los precios de mercado de la zona donde se imbrica. De este modo, para poder llegar a un precio cierto de mercado para los diferentes usos y tipologías se aplica el método residual, consistente en el conocimiento, por el establecimiento de un valor por comparación, del precio final de venta de viviendas análogas en la zona, y de todos los costos necesarios para su construcción, por lo que finalmente se deduce el valor del suelo aplicando una simple sustracción. El empleo de este método viene propiciado por la escasez de terrenos con características similares en el entorno que pudieran servir para establecer un valor por comparación directa.

En efecto, se aporta a continuación la valoración de los diferentes usos lucrativos, siempre considerando el valor por unidad de superficie construida:

VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL

Se establece una hipótesis de la promoción inmobiliaria en base a destinar el 50% del techo edificable a viviendas de protección oficial en Régimen Especial y el otro 50% en el Régimen de Iniciativa Municipal y Autonómica. No se aportan testigos ya que el valor en venta está limitado por ley, siendo en todo caso, el valor de mercado, superior a los módulos reglados. En efecto, el módulo por m² útil actual para el RE es de 1.263,97 € y para VIMAT es de 1.743,40 €. Por tanto, aplicando el coeficiente de paso entre superficie construida/útil ajustado a lo establecido en el Decreto 395/2008 de 24 de junio, determinado en 1,325, resultan los siguientes valores:

$$90 \text{ m}^2 \text{u} \times 1,325 = 119,25 \text{ m}^2 \text{v/viv.}$$

A este valor hay que sumarle el garaje como anejo vinculado obligatorio:

$$25 \text{ m}^2 \text{u} \times 1,325 = 33,125 \text{ m}^2 \text{t.}$$

$$\text{Así que por tanto, } 33,125/119,25 = 0,27777.$$

Aplicando el 15% para obtener el precio máximo del suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas:

$$\text{RE: } (1.263,97/1,325 \times 0,15) + (1.263,97/1.325 \times 0,27777 \times 0,60 \times 0,15) = 166,94 \text{ €/m}^2 \text{c.}$$

$$\text{VIMAT: } (1.743,40/1,325 \times 0,15) + (1.743,40/1.325 \times 0,27777 \times 0,60 \times 0,15) = 230,26 \text{ €/m}^2 \text{c.}$$

Por tanto, el valor unitario por m² de suelo construido de vivienda de protección oficial es de $(230,26+166,94)/2 = 198,60 \text{ €/m}^2$.

VIVIENDA LIBRE (Testigos diciembre de 2012):

-Testigos Aportados (valor en venta):

Vivienda en Plan Parcial O-4 (manzana 4): 1.912,00 €/m².

Vivienda en Plan Parcial O-4 (manzana 7.1): 1.815,00 €/m².
 Vivienda en San Rafael de la Albaida (CTP): 1.852,00 €/m².
 Vivienda en Plan Parcial O-5 (parcela 2.3 b): 1.810,00 €/m².
 Vivienda en San Rafael de la Albaida (CTP): 1.905,00 €/m².
 Vivienda en Plan Parcial O-4 (manzana 14.1): 1.877,00 €/m².
 Valor ponderado: 1.860,00 €/m².

-Costes de la promoción:

Coste de Construcción: 725,00 €/m².

Otros gastos necesarios: 25% s/725,00 = 181,25 €/m².

Total Costes: 906,25 €/m².

-Beneficio de la promoción:

25% s/1.860,00 = 465,00 €/m².

-Valor Residual:

1.860,00 – 906,25 – 465,00 = 488,75 €/m².

Por tanto, el valor unitario por m² de suelo construido de vivienda libre es de 488,75 €/m².

USO TERCARIO

No existen locales similares en venta en el entorno por lo que se pueda establecer un valor comparable. No obstante, considerando la buena situación de la parcela de uso terciario, bien comunicada y frente a un gran centro comercial, y también contemplando el escaso tráfico peatonal que va a tener, así como teniendo en cuenta el valor que adquieren como producto terminado este tipo de establecimientos en otras zonas de la ciudad, se puede determinar un valor en venta del inmueble terminado de 1.547,00 €/m².

-Costes de la promoción:

Coste de Construcción: 400,00 €/m².

Otros gastos necesarios: 25% s/400,00 = 100,00 €/m².

Total Costes: 500,00 €/m².

-Beneficio de la promoción:

30% s/1.547,00 = 464,10 €/m².

-Valor Residual:

1.547,00 – 500,00 – 464,10 = 582,90 €/m².

Por tanto, el valor unitario por m² de suelo construido de uso terciario es de 582,90 €/m².

Con estos resultados se determinan los siguientes coeficientes de ponderación:

-Vivienda de Protección Oficial: 198,60 €/m² = 1,0000.

-Vivienda Libre: 488,75 €/m² = 2,4610.

-Terciario: 582,90 €/m² = 2,9350.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2012. La Promotora, La Junta de Compensación, En representación, Alejandro Jara Pérez-Angulo. Los Arquitectos: Rafael Castelló Pérez y Soledad García Domenech.

Núm. 2.709/2015

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a don Aniceto García Povedano, con DNI número 30.936.545G.

Para que comparezca por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbánística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, formular alegaciones y presentar los documentos e informa-

ciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente: Número 422/10/2014/SP.

Hechos: Instalar piscina de poliéster de unos 25 m², sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Cortijo El Alcalde, junto a la forja y vías del tren.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución

Córdoba, 10 de abril de 2015. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 2.711/2015

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, por Decreto de 8 de abril de 2015, ha resuelto conceder los premios del tercer Concurso de narrativa, dibujo y diseño "La Importancia de los Productos de Córdoba...saborea las cosas de Córdoba", con cargo a la aplicación 9310.780.00 del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2015 a los siguientes beneficiarios, por modalidades:

-Modalidad PRIMERA para obras de Dibujo y Diseño de Eslogan dirigidas a alumnos/as que cursen el primer y segundo ciclo de primaria:

Primer premio de una Tablet (con un valor máximo estimado de 300,00 €) para la alumna Micaela Gálvez Moreno y de 600,00 euros en metálico para el C.E.I.P. Antonio Machado de Lucena (Córdoba), que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo, por el dibujo y slogan "Córdoba de Rechupete".

Segundo premio de un libro electrónico (con un valor máximo estimado de 120,00 €) para la alumna María José Blanco Gálvez y de 300,00 euros en metálico para el C.E.I.P. Montealbo de Montalbán (Córdoba), que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo, por el dibujo y slogan "Aceitunas, Color, Aroma, Sabrosura".

Tercer Premio de un MP4 (con valor máximo estimado de 60,00 euros) para el alumno Jaime Muñoz Romero y 150,00 euros en metálico para el C.E.I.P. Juan Valera de Cabra (Córdoba), que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo, por el dibujo y slogan "Córdoba, mi Tierra".

-Modalidad SEGUNDA para obras de narrativa (poemas, cuentos o textos) dirigidas a alumnos que cursen el tercer ciclo de primaria y 1º de ESO:

Primer Premio de una Tablet (con un valor máximo estimado de 300,00 €) para la alumna Anna Vargas Román y de 600,00 euros en metálico para el C.P.D. Santa Victoria de Córdoba, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo, por la obra "Una Misión por Córdoba".

Segundo Premio de un libro electrónico (con un valor máximo estimado de 120,00 €) para la alumna Luna María Ortiz García y de 300,00 euros en metálico para el C.E.I.P. Romualdo Aguayo López de La Rambla (Córdoba), que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo, por la obra "¡Córdoba!, ¡Andalucía!, ¡Sin ti no sonreiría!".

Tercer Premio de un MP4 (con valor máximo estimado de 60,00 euros) para la alumna Mabel Piernagorda Bernabé y 150,00 euros en metálico para el colegio Espíritu Santo de Baena (Córdoba), que se destinará a la adquisición de material inven-

tiable informático y/o deportivo, por la obra "Dibujando mi Comarca".

-Modalidad TERCERA para obras de narrativa dirigidas a alumnos que cursen 2º, 3º y 4º de ESO:

Primer Premio de una Tablet (con un valor máximo estimado de 300,00 €) para el alumno Julio García García y de 600,00 euros en metálico para el I.E.S. José Alcántara de Belmez (Córdoba), que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo, por la obra "Aromas y Sabores de Córdoba".

Segundo Premio de un libro electrónico (con un valor máximo estimado de 120,00 €) para la alumna Eva Najas Monteagudo y de 300,00 euros en metálico para el C.D.P. Calasancio de Córdoba, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo, por la obra "Una arriesgada propuesta".

Tercer Premio de un MP4 (con valor máximo estimado de 60,00 euros) para la alumna Cristina Merino Mesa y 150,00 euros en metálico para el I.E.S. Felipe Solís Villechenous de Cabra (Córdoba), que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo, por la obra "Un Verano Caluroso como muchos otros...".

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes y, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 13 de abril de 2015. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Consorcio Feria del Olivo de Montoro Córdoba

Núm. 2.665/2015

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero del ejercicio 2015 por la Asamblea del Consorcio Feria del Olivo en sesión de fecha 23 de marzo de 2015 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Montoro, a 7 de abril de 2015. El Presidente, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Carlos Albuquerque Llorens Córdoba

Núm. 2.417/2015

Don Carlos Albuquerque Llorens, Notario del Ilustre Colegio Oficial de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Córdoba, en la Avenida del Gran Capitán, número 24, 4º-1, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

RÚSTICA: Porción de terreno procedente del Cortijo denominado Los Tarajes de Casablanca, término de Córdoba. Tiene una superficie de veinte hectáreas, ochenta y una áreas y catorce centiáreas, equivalentes a treinta y cuatro fanegas de tierra de regadío. Cruza sus tierras de Este a Oeste, la antigua carretera nacional IV Madrid a Cádiz, y linda: Al Norte, con el ferrocarril Madrid-Cádiz; al Sur, camino resto de finca, linda con finca de Casablanca; al Este, con el Cortijo Cabeza de la Vaca; y al Oeste, con el lote número 4, adjudicado a don Rafael Enriquez García, y con el camino particular de entrada a la finca, que será resto de la finca matriz. También está atravesada de Norte a Sur, por el camino particular de entrada al Cortijo de los Mochos, hoy propiedad de Doña Pilar López Laguna.

INSCRIPCIÓN. En el Registro de la Propiedad Número Tres de Córdoba, al tomo 1.867, folio 15, del libro 140, finca 9595.

REFERENCIA CATASTRAL: La finca descrita figura en Catastro bajo las referencias catastrales:

14900AO6800058000FFP, 14900AO68000960000FF,

14900AO68000970000FM, 14900AO68000980000FO y

14900AO68001010000FR.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

1. La subasta tendrá lugar en mi Notaría, el próximo día 4 de junio de 2015, a las 10'00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 452.111,36 euros.

2. Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar previamente en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

3. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-A 236-B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de las 9,00 a las 13,00 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

En Córdoba, a 6 de abril de 2015. El Notario, firma ilegible.